

MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

AUTO QUE DECRETA PRUEBAS No. 0227 Del 3 de abril de 2018

Querellantes: Johana Castro Perez, Yira Rosa Martinez Chávez y Gustavo De Jesus Ricardo Abdala

Querellado: IPS CENTRO ESPECIALIZADO DEL GOLFO S.A.S.

Expediente: No .002312 del 13 de diciembre del año 2016.

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial de Sucre, en ejercicio de la facultad establecida en la Resolución Ministerial 2143 del 28 de mayo de 2014 y dando cumplimiento al procedimiento administrativo sancionatorio, contenido en la Ley 1437 de 2011 y en especial la Ley 1610 de 2013, Despacho procede a decretar la práctica de pruebas así.

ARTICULO PRIMERO: Decrétese de oficio las siguientes pruebas:

A) PRUEBAS DE OFICIO:

TESTIMONIALES:

 Escuchar en declaración a la señora CARMEN JULIA ACUÑA BOLIVAR, representante legal de la IPS CENTRO ESPECIALIZADO DEL GOLFO S.A.S, identificada con el Nit.900.793..889-7, o a quien haga sus veces al momento de la citación, para que explique los fundamentos de la empresa para contratar a través de prestación servicios a las querellantes. En la misma diligencia se le indagara por las funciones de los querellantes y sus jornadas de trabajo.

B) DOCUMENTALES:

Solicitar al representante legal de la empresa IPS CENTRO ESPECIALIZADO DEL GOLFO S.A.S., la siguiente documentación:

- Copia de los contratos suscritos con los señores Johana Castro Perez, Yira Rosa Martinez Chávez y Gustavo De Jesus Ricardo Abdala.
- 2. Copia de la afiliación y pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales de los querellantes relacionados.
- 3. Copias de las nóminas de pago de salarios, de todo el período laborado por los querellantes relacionados.

Continuación del Auto "DECRETA PRUEBAS"

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración del período probatorio, será de diez (10) días, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Librense las comunicaciones pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ

Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial de Sucr





Señora:
CARMEN JULIA ACUÑA BOLIVAR
IPS CENTRO ESPECIALIZADO DEL GOLFO SAS
NIT 900793889-7
Calle 12 Carrera 2 No. 12-12 Barrio Calle Nueva
Santiago de Tolú, Sucre

ASUNTO: Comunicación auto decreta práctica de pruebas

Respetado Señor:

Me permito informarle que mediante auto suscrito por la COORDINADORA DE GRUPO, PATRICIA VASQUEZ, se ordeno la práctica de las siguientes pruebas y/o diligencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 10 de la ley 1610 de 2013:

- Oír en declaración a la representante legal de CENTRO ESPECIALIZADO DEL GOLFO SAS, señora CARMEN JULIA ACUÑA BOLIVAR, para que deponga sobre los hechos de la presente investigación
- 2. Solicitar a CENTRO ESPECIALIZADO DEL GOLFO SAS los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación, copia de los contratos suscritos con los querellantes Johana Castro Pérez, Yira Martínez Chávez y Gustavo Ricardo Abdala, igualmente aporte copia de afiliación y los pagos a la seguridad social de los querellantes Johana Castro Pérez, Yira Martínez Chávez y Gustavo Ricardo Abdala y copias de las nóminas de salarios.

Por tal motivo se le cita para se presente al despacho de la Oficina de Trabajo ubicada en la Carrera 5 No. 13-06 local 1 de Santiago de Tolú el día 23 de abril de 2018 a las 2 p.m. Sírvase traer los documentos solicitados.

Atentamente.

Anyelmin Pomerof

ANGELMINA ROMERO PEREZ

Servicios Poetalos Neclambias S.A. NET SCO.052917-9 DG 25 G 95 A 55 Lines NWL 01 8000 111 210

REMITENTE

No:Carrera 17 N° 27-11

Departemento:SUCRE Código Postal:700002189 Envio:RN932322956CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: CARMEN ACUNA BOLIVAR

Dirección: CALLE 12 CARRERA 2 Nº 12-12 BARRIO CALLE NUEVA

Chidad: SANTIAGO DE TOLU

Departamento: SUCRE

Código Postal:706010450

Fecha Pre-Admisión: 11/04/2018 18:48:19

Min Transporte Linds cargo (UE 20) del 26/05/200 Min I C Ben Monagon Copreso (UE 60) del 03/06/201

Angelmine

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Orden de servicio:

Peso Fisico(grs):200

Valor Flate:\$8,500 Costo de manejo:\$0

Valor Total:\$6,500

Peso Volumétrico(grs):0

Peso Facturado(grs):200 Vator Declarado:\$0

PO.SINCELEJO 9589314

11/04/2018 18:48:19



Nembra/ Razón Social: MINISTERIO DEL_TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SINCELEJO MT/C.C/T.1:830115228 Dirección:CARRERA 17 Nº 27-11 Teléfono:281 2112 Referencia; SIN Nº DE OFICIO Cluded:6tNCELEJO

Código Postal:700002189 Código Operativo:8406470 Depte:SUCRE

Nombrai Razón Social: CARMEN ACUNA BOLIVAR

Dirección:CALLE 12 CARRERA 2 Nº 12-12 BARRIO CALLE NJEVA Codigo Postal:708010450

Cludad:SANTIAGO DE TOLU

Depto:SUCRE

Dica Contener :

Código Operativo;8406115

No contentado

Apartado Cinusurado Fuerza Mayor

8406 470

SINCELEJO

PO.

NORT

Firma nombre v/o sello de quien recibe:

Causal Devoluciones:

Rehusado

NE Na exista
NE No reolamedo
DE Desconocido

Dìrección errada

3 214 849 -18



Principal Broad DE Crimbo Dogund 25 S & SS A 55 Sports / word - Tax

